

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDADECRETO N° 3002

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)" DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 29 de enero de 2015

VISTO: El artículo 238, numeral 3), de la Constitución, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación, ejecución y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

La Ley N° 2422/2004, "Código Aduanero".

El Decreto N° 4672/2005, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004, "Código Aduanero", y se establece la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas".

La Ley N° 4017/2010, "De validez jurídica de la firma electrónica, los mensajes de datos y el expediente electrónico", reglamentado por el Decreto N° 7369/2011.

La Ley N° 4610/2012, "Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10, "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" (Expediente M.H. N° 53.307/2014); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8° de la Ley N° 2422/2004 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas debe adoptar procedimientos y mecanismos tendientes a la simplificación de sus obligaciones con los distintos actores involucrados en actividades de comercio exterior, a través de la utilización de tecnologías para el intercambio electrónico de información.

Que el Numeral 6) de la citada norma legal establece que las oficinas públicas deben transmitir a la Dirección Nacional de Aduanas, por medio electrónico, permisos, autorizaciones e informaciones concernientes a operaciones aduaneras, constituyéndose en documentación auténtica y hará plena fe de la existencia del original transmitido.

N° 674 -

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3002

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)" DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

-2-

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4610/2012, modifica, entre otros, el artículo 37 de la Ley N° 4017/2010, que contempla y define al expediente electrónico, otorgando al mismo validez jurídica y probatoria igual al expediente tradicional, y, asimismo, regula los aspectos que atañen a su conservación.

Que se encuentran en un nivel avanzado los procesos de interconexión informática entre la Dirección Nacional de Aduanas y las instituciones públicas que emiten autorizaciones especiales para la importación, según el tipo de mercaderías, con las cuales se han firmado convenios de cooperación, a los efectos de la emisión electrónica de autorizaciones, los cuales necesitan ser implementados y reglamentados.

Que la implementación de la Ventanilla Única del Importador tiene como objetivos principales la simplificación de trámites, facilitación de comercio y control documental ágil y eficiente, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, alineadas a las iniciativas de gobierno electrónico, impulsadas por el Gobierno Nacional.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1384 de fecha 5 de diciembre de 2014.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase el funcionamiento del Sistema Simplificado de Emisión Electrónica de permisos y licencias de importación, denominado "Ventanilla Única del Importador (VUI)" de la Dirección Nacional de Aduanas.




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3002

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)" DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

-3-

- Art. 2°.-** Establécese que la "Ventanilla Única del Importador (VUI)", una vez implementada, será administrada por la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 3°.-** Establécese que las instituciones que, de acuerdo con sus facultades legales, emitan autorizaciones y licencias de importación conforme a la legislación vigente, utilizarán el Sistema "Ventanilla Única del Importador (VUI)" como único medio de emisión de autorizaciones y licencias, cuyos accesos serán proveídos por la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad con el procedimiento adoptado por esta y serán responsables de otorgar las autorizaciones pertinentes.
- Art. 4°.-** Dispónese que las instituciones intervinientes que emitan y transmitan autorizaciones y licencias a la Dirección Nacional de Aduanas, a través del Sistema de "Ventanilla Única del Importador (VUI)", serán responsables de la guarda y custodia de las documentaciones de apoyo impresas, de las autorizaciones correspondientes, debiendo proceder al archivo físico de las mismas y su exhibición, en caso de que sean requeridas por la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 5°.-** Encomiéndase a la Dirección Nacional de Aduanas la reglamentación del procedimiento operativo de la "Ventanilla Única del Importador (VUI)", establecida por el presente Decreto, como asimismo los requisitos del sistema informático en cuanto se refiere a la comunicación, seguridad, transmisión, recepción y validación electrónica de las informaciones y otros aspectos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema, en un plazo de seis (6) meses.
- Art. 6°.-** Establécese que la Administración del Sistema Informático SOFÍA de la Dirección Nacional de Aduanas será la unidad técnico-administrativa que ejecutará, coordinará y será responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema de "Ventanilla Única del Importador (VUI)".

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3002

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI)" DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

-4-

Art. 7°.- Dispónese que una vez elaborados y vigentes los procedimientos operativos, se establece un plazo de doce (12) meses para que las instituciones que emiten autorizaciones y licencias de importación se adecuen a lo establecido en el presente Decreto. Una vez cumplido el plazo, la Dirección Nacional de Aduanas no dará curso a autorizaciones que no sean electrónicas y todas ellas deberán ser gestionadas a través del Sistema de la "Ventanilla Única del Importador (VUI)".

Art. 8°.- Dispónese que las instituciones que se encuentren en proceso de incorporación a la "Ventanilla Única del Importador (VUI)" podrán emitir en forma convencional sus permisos y licencias previas a la importación, hasta tanto adecuen sus procedimientos dentro del plazo que determine el reglamento operativo citado en el artículo 5° de este Decreto.

Art. 9°.- Dispónese que todas las instituciones de la administración pública que intervienen en las actividades o trámites relativos a los procesos de la "Ventanilla Única del Importador (VUI)" prestarán la mayor colaboración necesaria para el buen funcionamiento y desarrollo de la misma.

Art. 10.- Establécese que ninguna entidad administrativa que tenga competencias relacionadas con las operaciones de comercio exterior podrá crear, modificar o adicionar requisitos administrativos, tales como formularios, autorizaciones, permisos, certificaciones que generen interferencias en la modalidad operativa de la "Ventanilla Única del Importador (VUI)".

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Salud Pública y Bienestar Social y de Relaciones Exteriores.

Art. 12.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcia Alcaraz
Jefa del Dpto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

FDO: HORACIO MANUEL CARTES JARA
SANTIAGO PEÑA PALACIOS